

QBE EUROPE SA/NV, Sucursal en España  
 Paseo de la Castellana 31, 5ª planta  
 28046 Madrid España  
 Tel +34 91 789 3950  
 qbe@es.qbe.com  
[www.QBEurope.com/spain](http://www.QBEurope.com/spain)



**SUPLEMENTO DE RENOVACIÓN**  
**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Nº 064 000060**

**Nº DE SUPLEMENTO:** 17

**TOMADOR:** COL.LEGI D'ENGINYERS TECNICS D'OBRES PUBLIQUES DE CATALUNYA  
**N.I.F.:** Q5856255D  
**DOMICILIO:** C/ Numancia, 95, local 5  
 08029 BARCELONA

**FECHA DE EFECTO:** DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 01/01/2021  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31/12/2022

**DURACIÓN:** ANUAL NO PRORROGABLE

Derogando lo dispuesto en las Condiciones Generales, se hace constar que la Póliza sólo se renovará si media previo ACUERDO EXPRESO de las partes, con indicación de los términos aplicables para cada nuevo *período de seguro*.

**CORREDOR:** ALERTIS BROK CORREDURIA DE SEGUROS S.L.

Por este suplemento se hace constar que la presente póliza queda **renovada** para conforme a las Condiciones Particulares y Especiales adjuntas.

El resto de condiciones de la póliza permanecen sin variación.

Y para que así conste firma el presente suplemento, en Madrid a 05 de febrero de 2021.

Leído y Conforme

**FIRMA Y SELLO  
 DEL TOMADOR DEL SEGURO**

DS  
  
 DocuSigned by:  
 Juan Velazquez de Cuellar  
 156503304BC54CB...  
**POR EL ASEGURADOR,  
 QBE QBE EUROPE SA/NV  
 Sucursal en España**



Nº Póliza 064 0000060

# CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales.

1. NÚMERO DE PÓLIZA: 064 0000060
2. ASEGURADOR: QBE EUROPE SA/NV, Sucursal en España
3. TOMADOR: COL.LEGI D'ENGINYERS TECNICS D'OBRES PUBLIQUES DE CATALUNYA  
C.I.F.: Q-5856255D  
C/ Numancia, 95, local 5  
08029-BARCELONA
4. PERÍODO DE SEGURO: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 01 / 01 / 2021  
HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 / 12 / 2022
5. FECHA RETROACTIVA: Ilimitada
6. DURACIÓN: ANUAL NO PRORROGABLE
- Derogando lo dispuesto en las Condiciones Generales, se hace constar que la Póliza sólo se renovará si media previo ACUERDO EXPRESO de las partes, con indicación de los términos aplicables para cada nuevo *período de seguro*
7. CORREDOR: ALERTIS BROK CORREDURIA DE SEGUROS S.L.

## 8. LÍMITE Y SUB-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Límite de Indemnización	50.000,00 € por <i>Reclamación y Período de seguro</i>
Inhabilitación Profesional	Hasta un máximo de 2.500,00 € al mes durante un máximo de 18 meses
Daños a Documentos	300.000,00 € por <i>Reclamación y Período de seguro</i>
Responsabilidad Civil Patronal	180.000,00 € por <i>victima</i> 450.000,00 € por <i>victima</i> (sólo de aplicación en el caso de contratar la ampliación)

Nº Póliza 064 0000060

Protección de datos de carácter personal 300.000,00 € por *Asegurado, Reclamación y Período de seguro* siendo para las *Sanciones de 30.000,00 € por Asegurado, reclamación y Período de seguro, incluidos Gastos de Defensa*

Los anteriores *sub-límites de indemnización* constituyen el importe máximo a pagar por el *Asegurador* por el conjunto de todas las *Reclamaciones* formuladas por primera vez contra el conjunto de todos los *Asegurados* durante el *Período de seguro*, con independencia del número de *Reclamaciones*, reclamantes, actos u omisiones alegados, cantidades reclamadas y personas afectadas, y son parte integrante del *Límite de Indemnización*.

#### 9. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO AGREGADO ANUAL:

El importe máximo que el *Asegurador* estará obligado a pagar por todos los conceptos y por todas las coberturas por el conjunto de *Reclamaciones* cubiertas y *Asegurados* bajo esta *Póliza* por *Período de seguro* es de 10.000.000,00 €.

#### 10. FRANQUICIAS:

General	1.000,00 € <i>por Reclamación</i>
R.C. Explotación y R.C. Patronal	200,00 € <i>por Reclamación</i>

#### 11. TERRITORIO Y JURISDICCIÓN:

La cobertura de la *Póliza* se extiende a las responsabilidades por *siniestros* ocurridos en todo el Mundo excepto USA y Canadá y reconocidos en Tribunales Españoles, salvo para las coberturas de Responsabilidad Civil General Locativa y Patronal cuya delimitación geográfica y jurisdiccional es España.

#### 12. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

##### RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

La presente *Póliza* cubre las *Reclamaciones* formuladas por vez primera contra el *Asegurado* durante el *Período de seguro* por actos, errores u omisiones cometidos durante el *Período de seguro* o durante el *Período Retroactivo* establecido en las Condiciones Particulares.

A estos efectos se considerará *Período Retroactivo* aquel comprendido entre la *Fecha Retroactiva* fijada en las Condiciones Particulares y la fecha de inicio del *Período de seguro*.

##### RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL LOCATIVA Y PATRONAL

La presente *Póliza* cubre los daños ocurridos durante el *Período de Seguro* determinado en las Condiciones Particulares, y reclamados durante ese mismo periodo o en los 24 meses siguientes a su conclusión.

## Nº Póliza 064 0000060

## 13. PRIMAS:

**Garantía Básica:**

La Prima neta anual por Asegurado /colegiado en la es de 20,00 €

Número de Asegurados al inicio del *Periodo de Seguro* : 645

Prima neta anual total: 12.900,00 €

**Ampliación Voluntaria a la Garantía Básica**

Número de Ampliaciones Voluntarias por Opción : Conforme a Listado en Anexo I

Prima neta anual total: 21.777,02 €

Limite por *Reclamación* y *Periodo de Seguro*

<b>Modalidad Libre Ejercicio en exceso de la Garantía Básica (50.000,00 €)</b>	<b>Prima neta anual por Asegurado</b>
1A –550.000,00 €	334,74 €
1B –1.450.000,00 €	345,92 €
1C –3.450.000,00 €	362,20 €
1D –incremento a 4.500.000,00 €	117,00 €
<b>Modalidad Funcionario en exceso de la póliza de la AAPP (mínimo 300.500,00 €)</b>	<b>Prima neta anual por Asegurado</b>
2A –3.250.000,00 €	61,04 €
2B – incremento a 4.500.000,00 €	117,00 €
<b>Modalidad Funcionario y/o Asalariado en exceso de la póliza de la AAPP (mínimo 300.500,00 €)</b>	<b>Prima neta anual por Asegurado</b>
3A – 3.250.000,00 €	211,63 €
3B – incremento a 4.500.000,00 €	117,00 €
<b>Modalidad Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre en exceso de la póliza de la AAPP (mínimo 300.500,00 €)</b>	<b>Prima neta anual por Asegurado</b>
4A – 3.250.000,00 €	285,90 €
4B – incremento a 4.500.000,00 €	117,00 €

## Nº Póliza 064 0000060

Prima Neta	IPS 8%	ALEA 0,15%	Prima Total
34.677,00 €	2.774,16 €	52,02 €	37.503,18 €

FORMA DE PAGO: ANUAL (domiciliación bancaria)

La Prima establecida en la presente *Póliza* tiene la condición de Prima inicial, siendo regularizable trimestralmente conforme a lo establecido en la cláusula 6. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

#### 14. CLÁUSULA DE GARANTÍA DE PAGO:

Domicilio de Pago	Código Cuenta Cliente			
BANCO SABADELL	XXXX	XXXX	XX	XXXXXX4830

**El Tomador queda obligado al pago de la prima inicial así como de las que corresponden a cada uno de los recibos sucesivos, con anterioridad al vencimiento de los mismos**

**Si por culpa del tomador la Prima no hubiese sido pagada en el plazo anteriormente mencionado, el Asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en el contrato. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación**

**Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a los puntos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día siguiente en que el tomador pagó su prima.**

#### 15. INFORMACIÓN PARA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015 de 14 de Julio), el Asegurador le informa de lo siguiente:

1. QBE European Operations es el nombre comercial de QBE Europe SA/NV, VAT BE 0690.537.456, RPM/RPR Bruselas, IBAN Nº BE53949007944353 y SWIFT/BIC Nº HSBCBEBB, ("QBE Europe").

2.El presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con QBE EUROPE SA/NV, Sucursal en España, entidad con domicilio social en Pº de la Castellana, 31 – 5ª Planta, 28046 Madrid, y debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ('DGSFP') bajo la clave E0168.

3.El Estado miembro a quien corresponde el control de la entidad Aseguradora es Bélgica y, dentro de dicho Estado, la autoridad de control es el Banco Nacional de Bélgica con número de licencia 3093.

4.Salvo que las Partes acuerden lo contrario, dejando constancia de ello en la Póliza o en un Suplemento a la misma, la presente Póliza se encuentra sometida a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y demás normativa española de desarrollo. Asimismo, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades Aseguradoras.

**Nº Póliza 064 000060**

5. Que las instancias de reclamación serán las siguientes:

**a) Instancias internas:**

Es intención de la compañía ofrecerle unos estándares de servicio de primer orden. Sin embargo, en el supuesto de que tenga alguna queja o reclamación, podrá usted dirigirse por escrito, en primer lugar, al corredor que intermedió la *Póliza*, quien, a su vez, la remitirá a QBE EUROPE SA/NV Sucursal en España.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, también podrá dirigirla, por escrito, a:

**Servicio de atención al cliente**

*Paseo de la Castellana 31– 5ª Planta*

*28046 Madrid*

*Teléfono: 91 789 39 50*

*Correo electrónico: [atencionalcliente@es.qbe.com](mailto:atencionalcliente@es.qbe.com)*

El reglamento de funcionamiento del servicio de atención al cliente se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de QBE EUROPE SA/NV, Sucursal en España, y en el domicilio del Servicio de Atención al Cliente en España.

**b) Instancias externas:**

En caso de controversia, podrá usted reclamar ante el juzgado de primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje.

Igualmente, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud de la Ley 20/2015 y la Orden ECC/2502/2012, ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP si consideran que la entidad Aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

**16. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales proporcionados a QBE EUROPE SA/NV, Sucursal en España por el *Tomador/Asegurado* como condición indispensable para la contratación del seguro, así como cualquier otro dato obtenido del *Tomador/Asegurado* en el futuro, incluyendo datos relativos a la salud, serán incluidos en un fichero de datos titularidad de ésta y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión adecuada de las relaciones que mantenemos con el *Tomador/Asegurado*, así como la realización de las acciones propias de la actividad Aseguradora.

Mediante la firma de la presente Póliza, el *Tomador/Asegurado* presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales, **incluyendo los datos de salud** que puedan ser obtenidos y tratados posteriormente para la liquidación de siniestros, dentro de las finalidades anteriormente descritas.

**Nº Póliza 064 000060**

Le informamos de que, al amparo de la legislación vigente que regula la actividad Aseguradora, los datos recogidos podrán ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales, así como a ficheros comunes de prevención del fraude y de liquidación de siniestros.

De igual forma, le informamos de que los datos podrán ser comunicados a entidades que integran el grupo Asegurador QBE y a cuantos operadores (por ejemplo, mediadores de seguros) sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de seguro.

Por otro lado, le informamos que los datos recogidos podrán ser tratados con la finalidad de promoción publicitaria de los servicios y productos ofertados por las empresas del Grupo al que pertenece la Compañía, relacionados con el Sector del Seguro.

En el caso en que el Tomador/Asegurado desee mostrar su negativa al consentimiento para el tratamiento de las finalidades descritas en el apartado anterior, deberá dejar constancia marcando la siguiente casilla.

El Tomador/Asegurado podrá, en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida a nuestro Delegado de Protección de Datos (“DPD”) en cualquier momento mediante email a [dpo@uk.qbe.com](mailto:dpo@uk.qbe.com) o escribiendo al Delegado de Protección de Datos: QBE European Operations, Plantation Place 30 Fenchurch Street, London EC3M 3BD.

El Asegurador se compromete a adoptar las medidas de seguridad correspondientes a los datos de los que es responsable, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

# CONDICIONES ESPECIALES

## CONTENIDO

### 1. OBJETO DEL SEGURO

- A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ESPECIALISTAS
- B) COSTES Y GASTOS ADICIONALES
  - B1. Defensa y Fianzas
- C) EXTENSIONES DE COBERTURA EN OPCIONES DE LIMITE DE EXCESO
  - C1. Inhabilitación Profesional
  - C2. Daños a Documentos
  - C3. Responsabilidad Civil General
  - C4. Responsabilidad Civil Patronal
  - C5. Responsabilidad Civil Locativa
  - C6. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
  - C7. Protección de Datos de Carácter Personal

### 2. EXCLUSIONES DE COBERTURA

### 3. ACTUACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN

- 4.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS
- 4.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIÓN
- 4.3 DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES

### 4. DEFINICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

### 5. ANEXO I: RELACIÓN DE COLEGIADOS ASEGURADOS - AMPLIACIONES

### 6. ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE CATALUÑA



**Las presentes Condiciones Especiales prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Generales.**

## 1. OBJETO DEL SEGURO

### A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ESPECIALISTAS

La garantía del presente contrato se aplica a las responsabilidades que establece la legislación vigente, en que pueda incurrir el *Asegurado*, personal y subsidiariamente, por daños materiales, personales, y sus perjuicios consecuenciales, así como los daños materiales patrimoniales primarios causados por sí mismo o por las personas de quienes sea responsable, en el ejercicio de su actividad profesional como INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS.

Quedan asegurados los trabajos de Ingeniería Técnica de Obras Públicas según lo establecido en los estatutos, disposiciones, y reglamentos vigentes, incluida la labor de asesoramiento y gestión de ayudas nacionales y comunitarias.

### B. COSTES Y GASTOS ADICIONALES

#### Defensa y fianzas

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un *Reclamación* amparado por la *Póliza*, el *Asegurador* asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la *Reclamación* del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al *Asegurado* en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en *Reclamación* de responsabilidades civiles cubiertas por esta *Póliza*, y ello aún cuando dichas *Reclamaciones* fuesen infundadas.

El *Asegurado* deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el *Asegurador*.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el *Asegurador* se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el *Asegurador* estima improcedente el recurso, lo comunicará al *Asegurado*, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el *Asegurado* y el *Asegurador*, motivado por tener que sustentar éste en el *Reclamación* intereses contrarios a la defensa del *Asegurado*, el *Asegurador* lo pondrá en conocimiento del *Asegurado*, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el *Asegurado* podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el *Asegurador* o confiar su propia defensa a otra persona.

**En este último caso, el *Asegurador* quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica, con un límite de 30.000,00 €.**

**Gastos para la designación de Abogado y Procurador para la resolución de conflicto de intereses entre la entidad *Aseguradora* y *Asegurado*: 30.000,00 € (Treinta mil euros).**

**La presente cobertura no será de aplicación cuando el importe de la *Reclamación* que se formule contra el *Tomador/Asegurado* sea inferior al importe de la franquicia establecida en *Póliza*.**

El *Asegurador* garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al *Asegurado* para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un *Reclamación* amparado por la *Póliza*.

## Nº Póliza 064 000060

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo el *Limite de Indemnización* para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

**C. EXTENSIONES DE COBERTURA**C1. Inhabilitación Profesional

Se garantiza el pago de una indemnización mensual en el supuesto de que el *Asegurado* sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio profesional de **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**.

Que la condena al *Asegurado* sea consecuencia de una imprudencia profesional

**El Limite de Indemnización para la presente cobertura queda establecida por *Asegurado* hasta un máximo de 2.500,00 € al mes hasta un máximo de 18 meses. Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el *Asegurado* en el ejercicio de la profesión como Ingeniero Técnico de Obras Públicas durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la condena.**

C.2. Daños materiales a Documentos

Se cubren los daños materiales, pérdida, o extravío que puedan sufrir los expedientes o *Documentos*, confiados al *Asegurado* por causa de su profesión o que éste tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

Dentro de la presente cobertura se amparan, exclusivamente, los gastos razonablemente ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.

**Quedan expresamente excluidos: dinero, signos pecuniarios, y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**

C.3. Responsabilidad Civil General

Entendiéndose por tal la responsabilidad extracontractual derivada de:

La propiedad o uso por parte de los *Asegurados* de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.

El transporte, así como las operaciones de carga y descarga, de las mercancías, objetos del proceso comercial o industrial *Asegurado*, con excepción de las tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.

Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las instalaciones, tan sólo cuando tengan la consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.

Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del *Asegurado*.

El acceso a las instalaciones y centros de producción de visitantes, clientes y proveedores.

**Exclusiones específicas para la cobertura de “Responsabilidad Civil Explotación”:**

**1. Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 Definiciones no tengan la consideración de terceros.**

## Nº Póliza 064 000060

2. Daños causados a cosas y animales que para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
3. Daños y perjuicios que la carga transportada o manipulada ocasione a los vehículos portadores y/o maquinaria utilizada.
4. Los daños causados a bienes, sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.
5. Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el Asegurado una vez haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
6. Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
7. Las reclamaciones formuladas al Asegurado por los subcontratistas, así como la responsabilidad civil de dichos subcontratistas y empresas cedentes de máquinas o medios de transporte.
8. Las reclamaciones formuladas al Asegurado por daños materiales y/ o corporales sufridos por empleados del contratista y/o subcontratista.

C4. Responsabilidad Civil Patronal

Por esta cobertura se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al *Asegurado* por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y **sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.**

**Exclusiones específicas para la cobertura de “Responsabilidad Civil Patronal”:**

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Las *Reclamaciones* por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

C5. Responsabilidad Civil Locativa

Se garantizan los daños materiales a inmuebles alquilados por el *Asegurado* para el servicio de la empresa.

**Quedan excluidas las Reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en el referido inmueble**

C6. Responsabilidad Civil por Contaminación accidental

Quedarán garantizados los daños materiales ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1) Que se produzca de forma súbita y accidental.
- 2) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la *Póliza*.

## Nº Póliza 064 0000060

- 3) Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- 4) Que el daños de seguro causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

**Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.**

#### C7. Protección de Datos de Carácter Personal

Tiene por exclusivo objeto cubrir la responsabilidad civil por daños materiales causados a Terceros (incluidos los empleados del *Asegurado*) en que pueda incurrir el *Asegurado*, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al *Asegurado*, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante, "legislación").

**Para la presente extensión cobertura, serán de aplicación las siguientes limitaciones:**

**Se entenderá que es un único *Reclamación* el conjunto de reclamaciones y/o sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una indemnización Terceros y una o más sanciones.**

**Asimismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el *Asegurador* por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los *Reclamaciones* ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiéndose como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un periodo de seguro.**

**Derogando en lo preciso las condiciones generales de la *Póliza*, el presente suplemento ampara la responsabilidad civil en que pueda incurrir el *Asegurado* frente a Terceros derivada de los daños materiales y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento por parte del *Asegurado* de sus obligaciones reguladas por la legislación, incluso en el supuesto de que ese incumplimiento no genere un daños de seguro material o daños de seguro corporal conforme definición de la presente *Póliza*.**

**Con carácter exhaustivo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños materiales morales (por ejemplo al honor, imagen o intimidad) y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un Tercero.**

**Igualmente quedará amparada la defensa jurídica del *Asegurado*, así como la imposición de fianzas, en las condiciones detalladas en las condiciones generales de esta *Póliza*, por reclamaciones amparadas por la *Póliza*. En el supuesto de sanciones, la defensa jurídica de la presente *Póliza* se extiende a la impugnación de dicha sanción.**

**La cobertura se limita a reclamaciones que reciba el *Tomador* o el *Asegurado* durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro o hasta dos periodo de seguros antes de la entrada en vigor de la presente *Póliza*.**

**Se entenderá por "*Reclamación*" la primera noticia que el *Tomador* o el *Asegurado* tengan, por cualquier vía, de la intención de un Tercero o de la Agencia de Protección de Datos de reclamar o incoar un expediente sancionador respectivamente.**

Nº Póliza 064 0000060

En el momento de entrada en vigor de la presente *Póliza*, el *Tomador* y *Asegurados* declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una *Reclamación* amparada por la presente cobertura adicional.

No quedan amparados los siguientes supuestos:

Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.

En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.

Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las antes detalladas e impuestas por la Agencia de Protección de Datos.

Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos de oficio, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin haber generado un perjuicio a un particular concreto.

Cualesquiera daños materiales y corporales, así como cualesquiera reclamaciones derivadas de una causa distinta al incumplimiento por parte del asegurado de sus obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

## 2. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA

Esta *Póliza* excluye y no otorga ninguna cobertura respecto de:

**ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de actos u omisiones dolosos, fraudulentos, tipificados como delito, o que sean deliberadamente contrarios a la ley, siempre que los mismos hayan sido calificados como tales por un juez o autoridad competente o el *Asegurado* así lo reconozca. En tal caso, el *Tomador del Seguro* y el *Asegurado* vendrán obligados a reembolsar al *Asegurador* todos los conceptos en los que hubiera podido incurrir.

**ACREDITACIONES Y LICENCIAS:** Responsabilidad por la actuación del *Asegurado* sin estar en posesión de la preceptiva acreditación o por extinción o expiración de la misma así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad; así como por no estar en posesión de la titulación académica necesaria para el ejercicio de su profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

**AERONAVES, EMBARCACIONES, VEHÍCULOS:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que deriven directa o indirectamente de la propiedad, posesión o uso por el *Asegurado*, o en nombre del *Asegurado*, de cualquier aeronave, embarcación o vehículo de propulsión mecánica.

Nº Póliza 064 0000060

**ASBESTO:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de asbestosis o como consecuencia de asbestosis o que de algún modo tengan que ver con asbesto o con cualquier material que contenga asbesto en cualquier forma o cantidad.

**CONTAMINACIÓN:** Están excluidos los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso a masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del *Asegurado*.

Quedaran siempre excluidas las reclamaciones por ruidos y daños genéticos, así como por contaminación radiactiva o derivada de combustibles nucleares; d.e.s. (diethylstilbestrol), urea-formaldehído, vacuna de la peste porcina (swine-flu), bifenilos policlorados (b.p.c.) y por oxícinolina.

**COORDINACION DE TRABAJOS:** Lagunas o errores en la coordinación de los trabajos, cuando en la planificación, supervisión o dirección técnica de la obra o instalación actúen otros profesionales que no estén en relación laboral dependiente con el *Asegurado*.

**DEBER U OBLIGACIÓN ASUMIDO:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de cualquier responsabilidad, deber u obligación en la que incurra o que asuma el *Asegurado*, en la cual no se incurra o la cual no se asuma en la prestación habitual de los *Servicios Profesionales* del *Asegurado*.

**FALTAS DE CALIDAD** debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.

**GUERRA Y TERRORISMO:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o como resultado de guerra, conflictos armados, guerra civil, motín o tumulto popular, terrorismo y otros eventos extraordinarios. Igualmente se excluye cualquier *Reclamación*, responsabilidad, costes, gastos o *Gastos de Defensa* de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o resultantes de, o de algún modo relacionados con alguna acción tomada para controlar, evitar o anular alguna de las situaciones arriba mencionadas.

**HONGOS Y ESPORAS:** Daños materiales corporales y perjuicios causados directa o indirectamente , total o parcialmente por:

1. Hongos y/o Esporas

2. Sustancias, vapores o gases producidos o provenientes de hongos y/o esporas

3. Cualquier material, producto, componente o estructura que contenga, acoja, alimente o sirva como medio de desarrollo de hongos y/o esporas, Independientemente de la existencia o no de cualquier otra causa, material, producto, componente o estructura que concurra a la producción del daño.

A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

**HONGO** (incluido pero no limitado a ). Cualquier forma o tipo de moho, hongo, seta.

**ESPORA** Cualquier cuerpo reproductor, producido o proveniente de hongos.

**DAÑOS A BIENES:** daños causados a bienes sobre los que esté trabajando el *Asegurado*

Nº Póliza 064 000060

**FECHA RETROACTIVA:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surjan de algún acto cometido o supuestamente cometido antes de la *Fecha Retroactiva* indicada en las *Condiciones Particulares*.

**INFRACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS** o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbre y lindes. En caso de "infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbre y lindes" ésta exclusión quedará derogada, si se acredita fehacientemente que el Ingeniero actuó conforme a derecho en función de la documentación oficial solicitada y obtenida.

**INSOLVENCIA DEL ASEGURADO:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surja directa o indirectamente de la insolvencia o situación concursal del *Asegurado*.

**JURISDICCIÓN ESTADOUNIDENSE/CANADIENSE:** cualquier *Reclamación* (así como cualquier responsabilidad, pérdida gastos, costes o *Gastos de Defensa*) presentada en *Norte América*, o de acuerdo con su legislación, o cualquier resolución que se dicte para el cumplimiento o ejecución de una resolución, sentencia, laudo en dicha *Reclamación*, a menos que se haya acordado expresamente otra cosa mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula.

**LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surjan del incumplimiento por parte del *Asegurado* de alguna ley o normativa referida a impuestos, competencia, restricciones comerciales o prácticas antimonopolio o de defensa de la competencia.

**MINERÍA, REFINERÍA Y PETROQUÍMICAS:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surjan del desarrollo por parte del *Asegurado* en obras o proyectos relacionados con minería, refinería y petroquímicas.

**MULTAS, SANCIONES, DAÑOS NO COMPENSATORIOS, PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARIZANTES:** cualquier multa, sanciones, daños y perjuicios no compensatorios, punitivos, múltiples o ejemplarizantes.

**NUEVO PROYECTO:** Gastos debidos a realización del nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios), coste de planos, nuevos o ampliados, investigaciones o estudios

**OBRAS INAPROPIADAS.** Cualquier reclamación por no resultar apropiadas las construcciones o instalaciones a los fines para los que fueran entregados, así como las derivadas de la elección del emplazamiento de la obra o instalación, valoración errónea de la coyuntura o de la situación del mercado.

**OTROS SEGUROS:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o *Gastos de Defensa* cuando el *Asegurado* tenga derecho a indemnización de conformidad con cualquier otra póliza, excepto respecto del exceso que supere el importe que hubiera sido pagadero de conformidad con dicha otra póliza si no se hubiese contratado esta *Póliza*.

**PATENTE O SECRETO COMERCIAL:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surjan de la infracción de alguna patente o secreto comercial.

**PRESUPUESTOS:** Cualquier *Reclamación* basada en errores, inexactitudes o modificaciones en la estimación del coste de los presupuestos (valor de obra) y/o de los servicios profesionales (honorarios), por parte del *Asegurado*

Nº Póliza 064 0000060

**PROCESOS EXPERIMENTALES:** Obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales, así como las *Reclamaciones* por hechos que, a tenor de los conocimientos científicos y técnicos del momento de la prestación de los servicios, no fuera posible percibir ni prevenir.

**EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS:** Responsabilidad de aquellas personas que no tengan con el *Asegurado* relación de dependencia laboral, aun cuando actúen para y por cuenta de el *Asegurado*, así como las derivadas de las actuaciones de los técnicos del *Asegurado* fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.

**RECLAMACIONES POR DAÑOS MORALES, CALUMNIAS O INJURIAS.**

**RECLAMACIONES YA EXISTENTES:**

- a) cualquier *Reclamación* presentada, promovida o que se insinúe contra el *Asegurado* antes del *Período de Seguro*.
- b) cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* que surjan directa o indirectamente de algún hecho o *Circunstancia*, o que de algún modo impliquen algún hecho o *Circunstancia*:
  - i. que haya sido notificada por escrito de conformidad con cualquier póliza anterior (estuviese o no estuviese asegurada por el *Asegurador*); o
  - ii. del cual el *Asegurado* hubiese conocido por primera vez antes del *Período de Seguro*.

**RETRASOS EN LA ENTREGA,** en la marcha o la terminación de los trabajos, o paralización, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** del *Asegurado* por asumir obligaciones que excedan del marco de su profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, como por ejemplo: responsabilidades como promotor, propietario, constructor o cualquier otra figura relacionada con la construcción distinta de la profesión de ingeniero objeto de seguro, así como la asunción de responsabilidades por convenio o contrato, o bien renuncia al derecho de repetición en los casos previstos en la ley.

**RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* causados o que deriven de cualquier responsabilidad personal en la que incurra un administrador o directivo del *Asegurado*:

- a) mientras actúe en tal capacidad o realice actos de gestión del *Asegurado*; o
- b) por el incumplimiento por parte de dicho administrador o directivo de cualquier deber inherente al ejercicio del cargo, distinto al inherente al desarrollo de una actividad profesional para un cliente; o
- c) derivada de cualquier declaración, manifestación o información respecto del *Asegurado* y de lo *Servicios Profesionales* que conste en cualesquiera cuentas, informes o estados financieros.

**RESPONSABILIDAD POR LA RELACIÓN LABORAL:** cualquier *Reclamación*, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de la responsabilidad frente a cualquier *Empleado*, ex *Empleado* o futuro *Empleador* por calumnias o injurias, humillación o difamación, despido, rescisión o incumplimiento de contrato de trabajo o convenio colectivo, rescisión de un contrato de formación o de un contrato de aprendizaje, acoso, discriminación o conducta similar.



Nº Póliza 064 000060

**RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de mercancías o productos vendidos, suministrados, reparados, modificados, tratados, fabricados, construidos, instalados o mantenidos por el *Asegurado* o por cualquier consultor, *Subcontratista* o agente del *Asegurado*.

**RIESGOS NUCLEARES:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de:

- a) la pérdida, destrucción o *Daño Material* a cualquier tipo de bienes o cualquier perjuicio o gasto de cualquier tipo o cualquier daño indirecto o consecuencial que resulte o surja de los mismos,
- b) cualquier responsabilidad legal de cualquier tipo,
- c) cualquier importe que el *Asegurado* se vea legalmente obligado a pagar o cualquier pérdida o gasto, directa o indirectamente, total o parcialmente, atribuibles o causados por alguna de las siguientes situaciones o a la cual haya contribuido alguna de las siguientes situaciones:
  - i) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad emitida por algún combustible nuclear o por algún residuo nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear;
  - ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o del componente nuclear de la misma.

**RIESGOS OFFSHORE:** Cualquier *Reclamación* por daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar ("riesgos offshore")

Se entenderá como riesgo situado en el mar ("*riesgo offshore*") todos los trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcasas o helicópteros y que no constituyen los trabajos "*húmedos*" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, tomas de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

**SANCIONES:** el *Asegurador* no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta *Póliza*, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al *Asegurador* o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el *Asegurador* a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobada en el seno de la Unión Europea (UE), España, UK o cualquier otro país.

**SERVICIOS FINANCIEROS:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de cualesquiera operaciones o servicios financieros, servicios bancarios, de crédito o de pago, servicios de inversión, operaciones de seguros privados, planes de pensiones y cualquiera otra análoga.

**TÍTULOS NEGOCIABLES:** cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Gastos de Defensa* derivados directa o indirectamente de la pérdida, el daño o la destrucción de títulos al portador, cupones, certificados de acciones, sellos, dinero u otros títulos negociables.

**VISADOS:** Cualquier *Reclamación* por errores en trabajos que no hayan sido visados por el *Asegurado* pese a que según la normativa legal vigente en su momento deberían haberlo sido de forma obligatoria, así como obras e instalaciones que habiendo sido sometidas a examen por un Organismo Oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad del mismo.

### 3. ACTUACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN

#### 3.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

El *Tomador del Seguro* o el *Asegurado* notificarán al *Asegurador* por escrito facilitando información detallada:

- a) cualquier *Reclamación*, tan pronto como fuere posible, y en cualquier caso dentro del plazo de siete (7) días de la recepción de la *Reclamación* o de la notificación o aviso de la intención de interposición de una *Reclamación*.
- b) cualquier *Circunstancia* tan pronto como fuere posible **y en cualquier caso siempre dentro del *Período de seguro***.

En caso de que se comunicase por escrito al *Asegurador* durante el *Período de seguro* una *Circunstancia*, cualquier *Reclamación* posterior basada en dicha *Circunstancia* incluso si resulta presentada después del vencimiento del *Período de seguro*, se considerará como una *Reclamación* presentada por primera vez durante el *Período de seguro*.

La notificación al *Asegurador* en la dirección especificada en las Condiciones Particulares.

#### 3.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIÓN

**El *Asegurado* no podrá admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del *Asegurador*. El *Asegurado* tampoco podrá destruir pruebas, información, archivos o documentación relacionada con una *Reclamación* o *Circunstancia*, ni destruir cualquier instalación u otros objetos relacionados con un hecho, pérdida o acción que pueda dar lugar a una *Reclamación* en virtud de esta *Póliza*, sin el consentimiento previo del *Asegurador*.**

Asimismo, el *Asegurado* deberá actuar en todo momento con la mayor diligencia colaborando con el *Asegurador* en la defensa de cualquier *Reclamación* o *Circunstancia*, y facilitará toda la información y asistencia y entregará todos los archivos y documentos que el *Asegurador* le pueda requerir.

#### 3.3 DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES

En cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se derive de una *Reclamación* amparada por esta *Póliza*, el *Asegurador* asumirá la dirección jurídica frente a la *Reclamación*, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al *Asegurado*, y ello aun cuando dicha *Reclamación* fuere infundada.

Independientemente de cual sea el resultado del procedimiento judicial, **el *Asegurador* decidirá acerca de los posibles recursos a interponer o bien si se está conforme con la decisión judicial. Si el *Asegurador* estima improcedente el recurso, lo comunicará al *Asegurado*, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y el *Asegurador* obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y de procurador en el supuesto de que dicho recurso prosperase.**

Cuando quien reclame esté también *Asegurado* con el *Asegurador* o exista algún otro posible conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al *Asegurado* la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El *Asegurado* podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el *Asegurador* o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el *Asegurador* quedará obligado a abonar los *Gastos de Defensa*, que **formarán parte y estarán incluidos dentro del *Límite de Indemnización***, hasta el límite máximo previsto en los criterios orientadores de honorarios profesionales recomendados por las normas de honorarios del Colegio de Abogados en el que dicho letrado esté colegiado.

En caso de *Reclamación* por importe superior al *Límite de Indemnización*, el *Asegurador* y el *Asegurado* asumirán los *Gastos de Defensa* en proporción a su respectivo interés económico y las costas judiciales, de haberlas, serán abonadas en la misma proporción.

#### 4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SUB-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y FRANQUICIA

La cantidad fijada en las *Condiciones Particulares* como *Límite de Indemnización* constituye el importe máximo que el *Asegurador* estará obligado a pagar por todos los conceptos y por todas las coberturas por cada *Reclamación* cubierta bajo esta póliza. Los *Gastos de Defensa* se asumirán por el *Asegurador* a sus expensas, salvo que tales *Gastos de Defensa* se encuentren expresamente incluidos dentro del *Límite de Indemnización* en virtud de cualquier cláusula o mediante suplemento de modificación.

El conjunto de todas las pérdidas, responsabilidades, gastos o *Gastos de Defensa* o cualquier otro concepto que deriven de, estén basados en o sean atribuibles al mismo error u omisión, a un acto, error u omisión, a una serie de actos, errores u omisiones que surjan de una misma causa, evento o hecho, o a actos, errores u omisiones interrelacionados, todo ello con independencia del número de *Asegurados* o reclamantes implicados, causas de pedir o acciones legales, constituirán conjuntamente una única *Reclamación* a los efectos de esta Póliza, sujeta un único Límite de Indemnización y a una única *Franquicia*.

Cualquier sub-límite de indemnización establecido en las *Condiciones Particulares* constituye el importe máximo a pagar por dicho concepto por el *Asegurador* por el conjunto de todas las *Reclamaciones* formuladas por primera vez contra el conjunto de todos los *Asegurados* durante el *Período de seguro*, con independencia del número de *Reclamaciones*, reclamantes, actos u omisiones alegados, cantidades reclamadas y personas afectadas. Dicho sub-límite de indemnización se considerará parte integrante del *Límite de Indemnización*, y no en adición al mismo.

Cualquier sub-límite de indemnización establecido en las *Condiciones Particulares* constituye el importe máximo a pagar por dicho concepto por el *Asegurador* por el conjunto de todas las *Reclamaciones* formuladas por primera vez contra el conjunto de todos los *Asegurados* durante el *Período de seguro*, con independencia del número de *Reclamaciones*, reclamantes, actos u omisiones alegados, cantidades reclamadas y personas afectadas. Dicho sub-límite de indemnización se considerará parte integrante del *Límite de Indemnización*, y no en adición al mismo.

#### 5. DEFINICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

Las siguientes palabras tendrán el mismo significado cada vez que aparezcan en esta *Póliza* en *cursiva*, ya sea con la primera letra en mayúscula o no.

En los casos en los que el contexto lo admita o requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, y las palabras en masculino implicarán también el femenino y el neutro. Las referencias a 'una persona' se interpretarán de manera de incluir a cualquier individuo, empresa, sociedad o cualquier otra persona jurídica. Las referencias a una Ley se interpretarán de manera de incluir todas sus enmiendas o sustituciones. Todos los encabezamientos que aparecen en la *Póliza* se incluyen a los fines de conveniencia y no forman parte de esta *Póliza*.

*TOMADOR DEL SEGURO*. El COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS, que, actuando por cuenta y representación de los colegiados, conjuntamente con el *Asegurador* suscribe este

**Nº Póliza 064 000060**

contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el *Asegurado*.

**ASEGURADO.**

a) Los colegiados persona física, titular del interés objeto del seguro, estando dados de alta en el Colegio *Tomador* del seguro y legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión.

b) Sociedades de Ingeniería siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que el capital social de la sociedad esté suscrito al 100% por INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS *Asegurados* en esta *Póliza*, o familiares sin ejercicio de la profesión.

2) Que la actividad de la sociedad sea la propia de los INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.

c) Quedarán cubiertas las Sociedades Profesionales de Ingeniería en las que el 100% de sus propietarios, socios, accionistas sean Ingenieros *Asegurados* Colegiados en este Colegio, o bien la sociedad esté integrada en su totalidad por INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS *Asegurados* y familiares o terceros sin ejercicio de profesión alguna.

En el caso de sociedades profesionales Multidisciplinares se extenderá la cobertura a las mismas pero únicamente y por los trabajos visados en el colegio *Tomador* del seguro y firmados por ingenieros *Asegurados* en la presente *Póliza*.

Se entenderá que se cubrirán únicamente las reclamaciones basadas en las actividades propias de Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para las que se encuentre legalmente habilitados por Ley o Estatutos Profesionales.

El límite será el mismo que tenga el Ingeniero *Asegurado* firmante del proyecto causante del daños de seguro objeto de la *Reclamación* siendo éste límite único para el ingeniero y la sociedad. En caso de que sean dos o más los Ingenieros *Asegurados* firmantes del proyecto origen de la *Reclamación*, el límite máximo único para los ingenieros y la sociedad será el máximo de entre los que tengan los ingenieros.

En cualquier caso la presente cobertura siempre actuará en concurrencia de las *Pólizas* que tuviera contratada la sociedad de ingeniería, quedando el *Asegurado* obligado a facilitar los datos del seguro a la compañía.

En caso de *Reclamación* contra uno o más *Asegurados* actuando conjuntamente y contra una sociedad asegurada, se considerará que es una única *Reclamación*, y por tanto la responsabilidad total de la Compañía será el límite por *Reclamación* establecido en *Póliza*.

Asimismo se establece que en caso de que un *Reclamación* afecte a dos o más *Asegurados* que actúan conjuntamente, se conviene que los *Asegurados* que presten sus servicios a través de una misma sociedad se obligan a contratar la misma opción de suma asegurada, y en caso de que no sea así, la responsabilidad de la Compañía por una *Reclamación* dirigida contra dos o más *Asegurados* actuando conjuntamente, será la que tenga contratada el *Asegurado* de mayor cuantía.

**ASEGURADOR:** persona jurídica identificada en las Condiciones Particulares, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a todas las Condiciones de la *Póliza*.

**CIRCUNSTANCIA:** un incidente, hecho, controversia, acto u omisión con probabilidad de dar lugar a una *Reclamación* en virtud de esta *Póliza*.

**Nº Póliza 064 000060**

**DAÑO CORPORAL.** La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

**DAÑO MATERIAL.** Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

**DOCUMENTO:** Toda escritura, testamento, mapa, planos, registros, libros, cartas, certificados, datos informáticos y documentos de cualquier tipo que sea escrito, impreso o reproducido, por cualquier otro método.

**Se excluyen los billetes de banco, divisas, valores, fianzas, cupones, efectos al portador, sellos y otros instrumentos negociables.**

**FRANQUICIA.** el primer importe especificado en las *Condiciones Particulares* que **debe pagar el Asegurado en todas y cada una de las Reclamaciones, series de Reclamaciones o Circunstancias.** La Franquicia será de aplicación a los *Costes de Defensa* (salvo se acuerde expresamente lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula). El *Límite de Indemnización* aplica en exceso de la *Franquicia*.

**GASTOS DE DEFENSA:** los costes y gastos legales para la investigación, la defensa de una *Reclamación* y/o *Circunstancia*, cuya dirección asumirá el Asegurador según lo previsto en el apartado B2. Defensa y fianzas. **No se incluye los costes y gastos propios del Asegurado.**

**LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** el importe especificado en las *Condiciones Particulares*, **que constituye la cantidad máxima a pagar por el Asegurador por cada Reclamación en virtud de esta Póliza** (a menos que expresamente se indique lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula) **independientemente del número de Asegurados y reclamantes.**

**PATRIMONIAL PRIMARIO.** Aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho es decir aquellos perjuicios que no sean reconducibles a un daños de seguro personal, daños materiales material o consecuencias derivadas de éstos.

**PERÍODO DE SEGURO:** el período que figura como tal en las *Condiciones Particulares*.

**PERJUICIO.** La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales corporales o materiales, cubiertos por la *Póliza*, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**PÓLIZA.** El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.

Forman parte integrante de la *Póliza*:

Las presentes “condiciones generales”, las “condiciones particulares” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**PRIMA.** El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “Límites de Indemnización”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la *Póliza*, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

**Nº Póliza 064 0000060**

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

**RECLAMACIÓN:**

- Cualquier comunicación escrita de un *Tercero* dirigida por cualquier medio al *Asegurado* reclamando la responsabilidad civil de éste, amparada por las coberturas de la presente *Póliza*.
- Cualquier procedimiento judicial o arbitral seguido por un *Tercero* contra el *Asegurado*, o contra el *Asegurador* en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del *Asegurado* amparada bajo la presente *Póliza*.

**Todas las Reclamaciones derivadas de un mismo acto, error u omisión, de actos, errores u omisiones interrelacionados, o de una serie de actos, errores u omisiones que surjan de una misma causa, evento o hecho, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados y aunque se formulen en tiempos y lugares distintos, constituirán una única Reclamación a los efectos de esta Póliza, que se entenderá presentada por primera vez a la recepción por el Asegurado de la primera comunicación escrita o procedimiento judicial o arbitral.**

*TERCERO*. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El *Tomador* del seguro o el *Asegurado*.
- b) Los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del *Tomador* del seguro y/o *Asegurado*, que convivan con ellos.
- c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del *Tomador* del seguro y/o *Asegurado*, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**6. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO****Altas y bajas.**

Por el presente seguro, quedan garantizados a partir de la fecha de efecto del contrato, los Colegiados que figuran en las relaciones incorporadas a la *Póliza* en el ANEXO I a la misma.

Los Colegiados que en lo sucesivo deseen quedar amparados por la *Póliza*, serán dados de alta en ella y garantizados por la misma a partir de las 00 horas del día siguiente a aquel en que el *Asegurador* reciba del Colegio la oportuna comunicación solicitando su inclusión en la *Póliza*.

Dichas altas se incluirán de la siguiente manera 33941999W

1º trimestre: 100% de la prima

2º trimestre: 75 % de la prima

3º trimestre: 50 % de la prima

4º trimestre: 25 % de la prima

Cuando algún *Asegurado* desee causar baja en el Seguro, deberá comunicarlo al Colegio para que este lo haga por escrito al *Asegurador*. La exclusión de la *Póliza* causará efecto a partir de las 00 del día siguiente a aquel en que el *Asegurador* reciba la notificación correspondiente del Colegio. **Dicha baja no conllevará extorno de prima.**

Estos avisos de Altas y Bajas constituirán el instrumento de las correspondientes liquidaciones trimestrales de prima.

Nº Póliza 064 000060

## Anexo I

## RELACION DE ASEGURADOS – AMPLIACIONES

NI/CIF	NOMBRE	MODALIDAD	LÍMITE	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
33941999W	ESTER BOFIAS ALBERCH	Funcionario (2A)	3.250.000 €	61,04 €	66,01 €
46117614S	FCO. JAVIER NAVARRO RODRIGUEZ	Funcionario (2A)	3.250.000 €	61,04 €	66,01 €
38116428T	JORDI LADRON BORONAT	Funcionario (2A)	3.250.000 €	61,04 €	66,01 €
52601814D	RAMON ANTONIO ARNAL VIDAL	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
39371609W	JORDI BOSCH FERRER	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46353858A	ALICIA CONESA BUSTO	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46699795C	FRANCISCO CUADRADO MUÑOZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
43747961Y	BERTA ENJUANES SORINAS	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46349003R	JOAQUIM FONT MARIMON	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46616516R	JOSÉ JAVIER GIJÓN CASARES	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
39371891P	ESTHER GOMEZ ESPIN	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
38553364M	MARCOS GONZALEZ DIAZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
39717676B	EDUARDO MARTINEZ PARRA	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
38146408B	MARCOS MONTERO LOPEZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46694199J	SERGIO NIETO RUIZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46813014X	OSCAR NIÑEROLA UBACH	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
35064889D	JOSE IGNACIO PATON SUSIN	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
44982822C	JAVIER RALUY RUIZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
40982753L	SUSANA REVELLI SANUY	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46614468T	JOSE LUIS ROMAN ANTON	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
39889295G	JOAN SIMO MARTINEZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €

## Nº Póliza 064 000060

44020655N	MARC SOTO RIPOLL	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
38093252P	JOAN TUSET AIXELA	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
46728672D	JOSE MANUEL VALERO GARCIA	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
X4164017M	KARL BALFROID	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
47807199C	CARLOS RABANO LOPEZ	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
43431418N	MIGUEL ANGEL CHECA CHECA	Funcionario y/o Asalariado (3A)	3.250.000 €	211,63 €	228,88 €
44179965R	EVA MAGDALENA BLANCO VIVES	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
46348979T	EDUARDO FRIAS BORRAJO	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
38456331D	DAVID PARISI MONREAL	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
43729006a	JOAN SANTACANA ESPASA	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
40559544X	JORDI VALLDAURA POUS	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
77614844X	JORDI CUSACHS I OMELLA	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
46679339B	ROGER CARALT GIL	Funcionario y/o Asalariado y Ejercicio Libre (4A)	3.250.000 €	285,90 €	309,20 €
40987989b	FERNANDO APARICIO FRIAS	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
77612800J	CARLA JUNCA GUTIERREZ	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
46634990Y	FIDEL ROBLES BOSCH	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
46963055E	GEORGINA VIRGILI PASCUAL	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
40892562B	MIQUEL ANGEL NOGUE ESTRADE	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
14270507L	ARNAU ABRIL CASELLAS	Libre Ejercicio (1A)	600.000 €	334,74 €	362,02 €
47712476B	JOSE IRIARTE ALET	Libre Ejercicio (1B)	1.500.000 €	345,92 €	374,11 €
45793653D	JUAN FERNANDO DIAZ ARANGO	Libre Ejercicio (1B)	1.500.000 €	345,92 €	374,11 €
35122725T	JAVIER ARMENTANO MORENO	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
47627591L	MARIA DEL CARMEN CERVERA VILELLA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €



## Nº Póliza 064 000060

40440057P	FRANCESC XAVIER CLOTAS TORRENT	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
72878859R	JUAN PABLO CORREDOR CORREDOR	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
39354648S	ABEL COTS DUOCASTELLA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
40553637Z	MATIES DOMENJO I MANAUT	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
43680345X	JOAN IGNASI FERNÁNDEZ VENTURA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
38798481B	XAVIER FONT MACH	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
35124573P	BERNARDINO FURONES CARRO	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
43453553K	IBAN GARCIA CALVO	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
03040311X	ANGEL GONZALO LOPEZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
46751671P	LUIS JIMENEZ GONZALEZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
44008277P	DAVID JIMENEZ ZAFRA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
46127403Y	JOAN MAGRIÑA CAÑELLAS	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
39676136D	JORDI MOLAS RUIZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
46667995Y	CARLOS MORENO MARTINEZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
43430116K	DAVID MORENO PUJOL	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
43443804R	JORDI OLIVERAS FERRET	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
34747126Z	JORDI SALA GONZALEZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
38441864D	PEDRO SERGIO SANZ MONTALVO	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
47874927J	MARIA BEATRIZ SUERO COLUMNNA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
46661198V	DAVID TORTOLA MERLOS	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
25587447Q	JORGE UROZ SAEZ	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
77313186C	ALEJANDRO CALVO COSTA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
36967944K	GERARD ESTANYOL GUERRERO	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
52159233V	XAVIER SALAMERO TURA	Libre Ejercicio (1C)	3.500.000 €	362,20 €	391,72 €
46126532D	HUGO ADROVER CALVO	Libre Ejercicio (1D)	4.500.000 €	479,20 €	518,25 €
40528729S	MARC CUCURELLA I VILA	Libre Ejercicio (1D)	4.500.000 €	479,20 €	518,25 €
77263183L	JOSEP BARBERILLO GESA	Libre Ejercicio (1D)	4.500.000 €	479,20 €	518,25 €
43711060C	SILVIA CAPDEVILA TORRODA	Libre Ejercicio (1D)	4.500.000 €	479,20 €	518,25 €
46068121H	ROBERTO RANDINO FERNANDEZ	Libre Ejercicio (1D)	4.500.000 €	479,20 €	518,25 €

## Anexo II

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE CATALUÑA

## 1. LÍMITE Y SUB-LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

Límite de Indemnización	1.000.000,00 € por <i>Reclamación y Período de Seguro</i>
Protección de datos para la Junta de Gobierno	150.000,00 € por <i>Reclamación y Período de seguro</i>
Daños a Documentos	150.000,00 € por <i>Reclamación y Período de seguro</i>

Los anteriores sub-límites de indemnización constituyen el importe máximo a pagar por el Asegurador por el conjunto de todas las Reclamaciones formuladas por primera vez contra el conjunto de todos los Asegurados durante el Período de seguro, con independencia del número de Reclamaciones, reclamantes, actos u omisiones alegados, cantidades reclamadas y personas afectadas, y son parte integrante del Límite de Indemnización.

## 2. FRANQUICIAS:

General	Sin franquicia
Daños a Documentos	15% del valor del documento
Protección de datos para la Junta de Gobierno	10% de la Reclamación Mínimo: 150,00 € Máximo: 1.200,00 €

## 3. ASEGURADO:

Tienen la condición de Asegurado:

- La Junta de Gobierno del Colegio.
- Las Comisiones permanentes, las Juntas Generales de Colegiados, así como sus respectivos miembros.
- Las Comisiones nombradas por los Órganos Rectores del Colegio, así como los miembros que componen dichas Comisiones
- El Director, Asesores y personal del Colegio.
- Aquellos otros cargos o personas que actúen por mandato o disposición de las Juntas de Gobierno u Órganos Rectores del Colegio.
- Todas aquellas personas anteriormente definidas que ya no formen parte de la entidad o que ya no tengan ninguna relación con el Colegio en el momento de la Reclamación.

#### 4. OBJETO DE SEGURO:

##### A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

En los términos y condiciones consignados en la *Póliza*, el *Asegurador* garantiza el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el *Asegurado* conforme a derecho, por los daños materiales patrimoniales primarios, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos Generales de los **Colegio de Ingenieros Técnico de Obras Pública**.

Dentro de las garantías de la *Póliza*, a título meramente enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad civil del *Asegurado* por:

Emisión de dictámenes e informes, así como por la respuesta a consultas de carácter profesional.

Asesoramiento otorgado a los colegiados en general

Control de la titulación y colegiación de los asociados.

Por la comprobación de los contratos de prestación de servicios profesionales de los colegiados, en lo que respecta a la observancia de las disposiciones legales reguladoras de las competencias de dichos colegiados.

##### B. EXTENSIONES DE COBERTURA

###### B1. Pérdida de Documentos

Se cubren los daños materiales, pérdida, o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos, confiados al *Asegurado* por causa de su profesión o que éste tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

Dentro de la presente cobertura se amparan, exclusivamente, los gastos razonablemente ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.

**Quedan expresamente excluidos: dinero, signos pecuniarios, y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**

**Para la presente extensión cobertura, serán de aplicación las siguientes limitaciones:**

**Se entenderá que es un único *Reclamación* el conjunto de reclamaciones y/o sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una indemnización Terceros y una o más sanciones.**

**Asimismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el *Asegurador* por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los *Reclamaciones* ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un periodo de seguro.**

Nº Póliza 064 0000060

Derogando en lo preciso las condiciones generales de la *Póliza*, el presente suplemento ampara la responsabilidad civil en que pueda incurrir el *Asegurado* frente a Terceros derivada de los daños materiales y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento por parte del *Asegurado* de sus obligaciones reguladas por la legislación, incluso en el supuesto de que ese incumplimiento no genere un daños de seguro material o daños de seguro corporal conforme definición de la presente *Póliza*.

Con carácter exhaustivo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños materiales morales (por ejemplo al honor, imagen o intimidad) y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un Tercero.

Igualmente quedará amparada la defensa jurídica del *Asegurado*, así como la imposición de fianzas, en las condiciones detalladas en las condiciones generales de esta *Póliza*, por reclamaciones amparadas por la *Póliza*. En el supuesto de sanciones, la defensa jurídica de la presente *Póliza* se extiende a la impugnación de dicha sanción.

La cobertura se limita a reclamaciones que reciba el *Tomador* o el *Asegurado* durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro o hasta dos periodo de seguros antes de la entrada en vigor de la presente *Póliza*.

Se entenderá por "*Reclamación*" la primera noticia que el *Tomador* o el *Asegurado* tengan, por cualquier vía, de la intención de un Tercero o de la Agencia de Protección de Datos de reclamar o incoar un expediente sancionador respectivamente.

En el momento de entrada en vigor de la presente *Póliza*, el *Tomador* y *Asegurados* declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una *Reclamación* amparada por la presente cobertura adicional.

No quedan amparados los siguientes supuestos:

Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.

En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.

Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las antes detalladas e impuestas por la Agencia de Protección de Datos.

Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos de oficio, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin haber generado un perjuicio a un particular concreto.

Cualesquiera daños materiales y corporales, así como cualesquiera reclamaciones derivadas de una causa distinta al incumplimiento por parte del asegurado de sus obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

## Nº Póliza 064 0000060

B2. Protección de Datos de Carácter Personal

Tiene por exclusivo objeto cubrir la responsabilidad civil por daños materiales causados a Terceros (incluidos los empleados del *Asegurado*) en que pueda incurrir el *Asegurado*, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al *Asegurado*, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante, "legislación").

**Para la presente extensión cobertura, serán de aplicación las siguientes limitaciones:**

**Se entenderá que es un único *Reclamación* el conjunto de reclamaciones y/o sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una indemnización Terceros y una o más sanciones.**

**Asimismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el *Asegurador* por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los *Reclamaciones* ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un periodo de seguro.**

**Derogando en lo preciso las condiciones generales de la *Póliza*, el presente suplemento ampara la responsabilidad civil en que pueda incurrir el *Asegurado* frente a Terceros derivada de los daños materiales y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento por parte del *Asegurado* de sus obligaciones reguladas por la legislación, incluso en el supuesto de que ese incumplimiento no genere un daños de seguro material o daños de seguro corporal conforme definición de la presente *Póliza*.**

**Con carácter exhaustivo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños materiales morales (por ejemplo al honor, imagen o intimidad) y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un Tercero.**

**Igualmente quedará amparada la defensa jurídica del *Asegurado*, así como la imposición de fianzas, en las condiciones detalladas en las condiciones generales de esta *Póliza*, por reclamaciones amparadas por la *Póliza*. En el supuesto de sanciones, la defensa jurídica de la presente *Póliza* se extiende a la impugnación de dicha sanción.**

**La cobertura se limita a reclamaciones que reciba el *Tomador* o el *Asegurado* durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro o hasta dos periodo de seguros antes de la entrada en vigor de la presente *Póliza*.**

**Se entenderá por "*Reclamación*" la primera noticia que el *Tomador* o el *Asegurado* tengan, por cualquier vía, de la intención de un Tercero o de la Agencia de Protección de Datos de reclamar o incoar un expediente sancionador respectivamente.**

**En el momento de entrada en vigor de la presente *Póliza*, el *Tomador* y *Asegurados* declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una *Reclamación* amparada por la presente cobertura adicional.**

**No quedan amparados los siguientes supuestos:**

Nº Póliza 064 0000060

**Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.**

**En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.**

**Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.**

**Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las antes detalladas e impuestas por la Agencia de Protección de Datos.**

**Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos de oficio, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin haber generado un perjuicio a un particular concreto.**

**Cualesquiera daños materiales y corporales, así como cualesquiera reclamaciones derivadas de una causa distinta al incumplimiento por parte del asegurado de sus obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.**

## **5. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:**

**Adicionalmente a las exclusiones de aplicación general contenidas en la [clausula 2 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA](#), quedan expresamente excluidas de esta cobertura cualquier *Reclamación*, responsabilidad, pérdida o *Costes de Defensa* que surjan directa o indirectamente de:**

**Actuaciones no relacionadas con la actividad propia y específica de la Junta de gobierno del Colegio *Tomador* del Seguro tal y como queda ésta definida en los estatutos y reglamentos propios del citado colegio.**

**Fallo y/o bajo rendimiento del software y/o hardware suministrado por el *Asegurado*, excepto cuando el software suministrado sea de carácter informativo.**

**La actividad del *Tomador* del seguro o del *Asegurado* como director, consejero ejecutivo o empleado de empresas privadas, asociaciones, clubes o actividad como síndico o administrador de empresas.**

**Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**

**Haber sido sobrepasados presupuestos o créditos, por la mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, inmuebles o de otras transacciones comerciales.**

**Haberse desviado a sabiendas de las disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos.**

**Responsabilidad civil profesional de los colegiados, así como la que se origine a la junta de gobierno por acciones u omisiones de los colegiados, bien sea dicha responsabilidad directa o subsidiaria.**

**Nº Póliza 064 0000060**

**La constitución, explotación o tramitación de cajas o fondos de pensiones de cualquier tipo o de seguros de enfermedad, prestaciones complementarias de invalidez, etc. Para los casos de enfermedad, muerte e incapacidad profesional.**

**La tramitación de asuntos relacionados con la libre competencia o con huelgas, cierre patronal y otras medidas coercitivas que tengan una finalidad social, política o bien de política de precios.**

**No haber concluido pólizas de seguros, haber dejado caducar estas, o bien no haberlas hecho debidamente, así como actuaciones relacionadas con pago de primas, comunicaciones, rescisiones.**

**Infracción de la ley de protección de datos, salvo lo establecido en la extensión de cobertura B.3.**

**Política de Privacidad****Uso de datos personales**

Con el fin de prestar nuestros servicios como aseguradora, QBE Europe SA/NV Sucursal en España necesita recabar y utilizar datos personales. Los tipos de datos personales que recopilamos y nuestros fines para dichos datos personales dependerán de la relación que usted tenga con nosotros, pero incluirán datos como el nombre, la dirección y la información de contacto. Cuando sea necesario, también incluirán datos personales sensibles (p. ej. datos relativos a la salud) e información relativa a antecedentes y delitos penales. Los fines para los que utilizaremos sus datos personales incluirán la evaluación de solicitudes de seguro y la puesta a disposición de presupuestos; la prestación de coberturas de seguros; la tramitación de reclamaciones; la prevención de fraudes y delitos y la recuperación de deuda.

Es posible que obtengamos sus datos personales de o compartamos sus datos personales con terceros, como pueden ser intermediarios, otras aseguradoras, reaseguradoras, tasadores de siniestros, subcontratistas, nuestras filiales, fuerzas policiales y otras fuerzas de seguridad, organismos para la prevención y detección de fraudes y delitos, bases de datos y registros, fuentes de dominio público y determinadas autoridades competentes para los fines descritos en nuestro aviso de privacidad <https://qbeurope.com/privacy-policy/>.

Dependiendo del caso, podríamos transferir datos personales a países distintos del Reino Unido y no incluidos en el Espacio Económico Europeo, siempre que cuenten con una legislación sólida en materia de protección de datos. Cualquier transferencia de este tipo se llevará a cabo con las medidas de seguridad adecuadas.

**En algunos casos, podríamos necesitar procesar determinados tipos de "datos personales sensibles" como información relativa a su salud y antecedentes penales, con el fin de facilitarle servicios de seguros y abonar reclamaciones. Salvo que otro fundamento jurídico resulte de aplicación, necesitaremos su consentimiento para ello, que irá implícito en el momento en que nos facilite estos datos. Del mismo modo, si nos facilita datos personales sensibles relativos a un tercero, al hacerlo, estará confirmando que ha obtenido el consentimiento de dicho tercero para la divulgación.**

**Podrá retirar su consentimiento en todo momento mediante notificación dirigida a nosotros, pero si lo hace, es posible que no podamos seguir prestándole servicios de seguro o abonar reclamaciones, lo que significará que la póliza que lo cubre quedará suspendida o que su reclamación no se abonará.**

Encontrará más información acerca de los fines para los que utilizamos sus datos personales y los derechos que le corresponden haciendo clic aquí <https://qbeurope.com/privacy-policy/>. También puede solicitar una copia en papel del aviso de privacidad enviando un correo electrónico al Responsable para la Protección de Datos: [dpo@uk.qbe.com](mailto:dpo@uk.qbe.com) o escribiendo a: The Data Protection Officer, QBE European Operations, Plantation Place, 30 Fenchurch Street, London, EC3M 3BD (Reino Unido). Aprovechamos para recomendarle que consulte dicho aviso.

Si nos facilita datos personales relativos a un tercero, deberá facilitar una copia de ese aviso a dicho tercero.